

## **INTRODUCCIÓN II**

### **LA PROPAGANDA POLÍTICA EN EL CONFLICTO SUCESORIO DE ENRIQUE IV (1454-1474)**

## Introducción II

### **La propaganda política en el conflicto sucesorio de Enrique IV (1454-1474)**

#### **a) El conflicto sucesorio de Enrique IV: Historiografía y planteamiento de investigación**

El problema sucesorio de Enrique IV es uno de los temas más investigados en la historia política medieval por su complejidad, y hasta ahora se toma aún como «el problema irresoluble». Al principio del siglo anterior Sitges<sup>78</sup> comenzó a proponer dudas sobre la legitimidad de Isabel. En 1930 Marañón<sup>79</sup> publicó su investigación sobre la impotencia de Enrique IV desde el punto de vista de médico, y dió otra visión de este problema. Los más importantes discursos que formaron la historiografía hasta ahora tuvieron lugar en los años sesenta<sup>80</sup> por Vicens Vives o Suárez Fernández demostrando lucidez y apartándose del mito isabelino. Las amplias documentaciones recopiladas diligentemente hacen que se avance considerablemente en el conocimiento y análisis de este periodo.

En estos estudios J. Vicens Vives insiste en que el pacto de Guisando es un invento de los partidarios anti-Enrique IV, y Suárez Fernández afirma que es un gran sacrificio del rey para conseguir la paz del reino. Hoy en día se ha generalizado a través de las conclusiones de Del Val Valdivieso la idea que cierra esta discusión objetivamente: la impotencia de Enrique IV era relativa, y que de todas formas, como Juana nació dentro del matrimonio entre Enrique IV y Juana de Portugal, tiene la mayor posibilidad de ser legítima<sup>81</sup>. La contratación de Guisando no debe ser un invento y tiene carácter

---

<sup>78</sup> Sitges, J.B., *Enrique IV y la excelente señora, llamada vulgarmente doña Juana la Bertraneja (1425-1530)*, Madrid, 1912.

<sup>79</sup> Marañón, G., *Ensayo biológico sobre Enrique IV de Castilla y su tiempo*, Madrid, 1930. La última investigación desde el punto de vista médico en, Botella Llusá, J., “Personaridad y perfil endocrino de Enrique IV”, *Enrique IV de Castilla y su tiempo. Semana de Marañón*, Valladolid, 2000. pero aquí saca igual conclusión que Marañón.

<sup>80</sup> El estudio de este problema sucesorio como todo el mundo sabe, ha apasionado hasta grados inconcebibles a numerosos historiadores que sin conocimientos suficientes, narraron de forma más o menos caprichosa, antes de que llegara a tener lugar la investigación de los años sesenta y setenta.

<sup>81</sup> Sobre este pacto Vicens Vives dice que es falso, y Oreste Ferrera y Sitges opinan que son interpolaciones (Vicens Vives, J., *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando el Católico*, Zaragoza, p.235). Vicens Vives toma una postura muy distinta que los apasionados defensores del mito isabelino diciendo “el

---

sacrificio hecho por la paz de Castilla se convertía, en boca de detractores y defraudados, en el certificado de deshonor del monarca”, y desde Marañón hasta Vicens Vives y Suárez Fernández o Azcona, aceptan la legitimidad de Juana como hija de Enrique IV (Torres Fontes, J., “La contratación de Guisando”, *Anuario de Estudios Medievales*, 2, 1965, p.414), contrariamente a la teoría general, y Del Val Vadivieso tampoco niega totalmente el derecho de Juana. Vicens Vives duda de la voluntad pacífica de Isabel y afirma que debe examinarse por qué la joven infanta tomó el título de reina después del fallecimiento de su hermano e insiste en que Isabel pudo verse obligada a esta actitud de moderación por el debilitamiento de su bando y especialmente por la desertión de Pacheco (Suárez Fernández, L., *Los Reyes Católicos, la conquista del trono*, Madrid, 1989, pp.351-352). Pero, con bastante unanimidad los historiadores habían admitido que la futura reina se abstuvo de hacerlo, por prudencia, cálculo político o convicción legitimista y una minoría de ellos opina que la obligaban con el propósito de coronarla y que la misma Isabel aspiraba a ser proclamada reina (Suárez Fernández, L., *Ibid*, p.348). Suárez Fernández concluye que Isabel reclama la sucesión como legítima princesa de Castilla, ya que, en su opinión, pasaba a serlo tras la muerte de su hermano. No existe alusión que permita afirmar que su intención fuese prolongar la guerra usurpando el trono (Suárez Fernández, L., *Ibid*, p. 349. Citado la carta del 4 de julio “ellos es notorio e manifiesto ser yo legítima subcesora destos e señoríos...”, y Alfonso de Palencia, *Crónica*, pp. 161-162, “Isabel envió sus cartas a las provincias y ciudades que al difunto rey obedecieron, notificándoles la muerte de este su querido hermano, declarándose su legítima sucesora, aconsejándose que se matuviesen en su antigua fidelidad...si bien no dejaba de extrañar la dilación del arzobispo de Toledo que nada decía de la exaltación al trono y sólo la daba título de princesa”). Isabel consideraba inalienable su derecho, estaba sin duda dispuesta a recurrir a los procedimientos más enérgicos incluso a las armas, para defenderlo (Suárez Fernández, L., *Ibid*, p. 350). Resulta muy difícil comprender cómo Enrique IV incurrió en una decisión tan grave como la que implicaba el reconocimiento de la ilegitimidad de su hija. La importancia del sacrificio que Enrique IV hubo de hacer para lograr la concordia es un aspecto que no debe ser olvidado. Pero una cosa muy clara es que toda la contratación de Guisando se encuentra bajo el peso de esta terrible humillación moral del soberano. La complejidad de las fuerzas políticas castellanas era poderosa, detrás del bando comúnmente considerando como isabelino estaban en realidad Carrillo y los aragonistas, y estaba compuesto por quienes deseaban un arreglo pacífico sacrificando los derechos de Juana, ya que sobre su origen se formulaban acusaciones y dudas que no habían nacido en aquel momento, sino por lo menos, en 1464 (Suárez Fernández, L., *Ibid*, p. 352). Sitges u Oreste consideran que casi existe la impresión de que la idea de ilegitimidad de la “hija de la reina” hubiera sido creada en beneficio de Isabel, formulada por el marqués de Villena y su hermano, mucho antes de que la infanta pueda concebir la menor esperanza de ceñir la corona. Son precisamente estos nobles quienes imponen su criterio en la conferencia de Castronuevo, y de ella saldrían luego las vistas de Guisando (Suárez Fernández, L., *Ibid*, pp. 352-353). Según Suárez Fernández, desde el punto de vista de Isabel, aún en el caso de que las armas le permitiesen triunfar, una usurpación del trono legítimamente ocupado por su hermano iría en contra de los principios que afirmaría luego a lo largo de todo su reinado y que se basaban en una adhesión inquebrantable a la legitimidad e inalienabilidad del

---

poder monárquico (Suárez Fernández, L., *Ibid*, p, 353). Torres Fontes concluye que efectuando el reconocimiento de Enrique IV como rey de Castilla, el monarca expuso que por el bien de la paz, concordia y tranquilidad de sus reinos y señoríos, queriendo hacer desaparecer la guerra, disensiones y males que hasta entonces habían afligido a Castilla, buscando la verdadera paz y tranquilidad, y que sus reinos no quedaran sin legítima sucesora, declaraba que dicha sucesión pertenecía a su hermana Isabel (Torres Fontes, J., “La contratación de Guisando”, *Anuario de Estudios Medievales*, 2, 1965, p. 413). Suarez Fernández insiste en creer que el acuerdo que convirtió a Isabel en heredera del trono no hubiera llegado a producirse sin la decidida intervención, a su favor, de dos sectores moderados que son Fonseca, los Enríquez, los Pimentel, los Alvarez de Toledo e incluso los Estúñiga, que representaban, dentro de la nobleza una fuerza formidable, le parece difícil que hubiesen aceptado la fórmula del desheredamiento si no hubiesen sentido previas dudas sobre la legitimidad (Suárez Fernández, L., *Ibid*, p. 354). Es posible que la liviandad proclamada de la reina y su impopularidad en la corte (T., Azcona, T., *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*, Madrid, 1964, p. 137. Juana de Portugal indudablemente a causa de su personalidad entera e indomable, no tenía simpatía entre los cortesanos áulicos de Enrique IV: “vos iuro lealmente que he muito grande mentira e façidade, porque tenho mui grande rasão de saber por minha filha, que continuamente esta con ella e dorme cõ ella na cama.. vos dizer não he la verdadeira voutade de seu marido, mas he daquelles que o governão”) influyese en el doblegamiento de la resistencia de Enrique IV hasta obligarle a aceptar el orden sucesorio que la nobleza de ambos partidos iba a proponerle como programa de paz (Luis Suarez Fernández, *Ibid*, p.8, 15). En Toros de Guisando es precisamente donde la gran mayoría de miembros de los linajes se inclinaba por liquidar la guerra civil con el reconocimiento de la hermana de Enrique IV, pero esta concesión decisiva fue ayudada por el rumor público de la ilegitimidad de Juana, que no había sido creado en este momento sino por lo menos cuatro años antes, y sin él no hubiera existido tan general consenso al reconocimiento de Isabel. Pese a todo, la herencia es una fuerza básica y, como muchos ejemplos demuestran, la nobleza estaba más dispuesta a admitir un bastardo que a rechazar a un dudoso, y eso contaba con una amplia opinión (Luis Suárez Fernández, *Ibid*, p. 356 el autor cita la crónica de Palencia: “Animó a todos vio anhelo de encontrar algún término de conciliación que evitase la ruina universal con que amenazaba la discordia y así se resolvió que, para atajar más fácilmente el mal...”). Desde el momento en que todos los clanes nobles, exceptuando a los Mendoza y a su pariente próximo Pedro Fernández de Velasco cuya actitud es neutral, estaban conformes con la solución consistente en reconocer a Isabel, Enrique IV apenas tenía otro remedio que aceptarla, aunque le fuese *Muy molesta cosa y contra su voluntad* según dice el cronista oficial, había necesidad de darle una expresión jurídica (Luis Suárez Fernández, *Ibid*, p. 357). Lo único sorprendente sería que no existe ni un documento escrito. Suárez Fernández ha comparado con el caso de las vistas de Cigales en el 4 de septiembre de 1464 en el que fue reconocido como príncipe heredero y desconocidos así los derechos de Juana. Entonces la disyuntiva se presentaba entre varón y mujer. Suárez Fernández considera que no era posible imaginar una fácil solución en 1468, ya que a menos que se buscara una fórmula para salvar el honor del monarca, la aceptación de Isabel como legítima heredera implicaría no sólo el reconocimiento de la ilegitimidad de Juana sino la

---

publicación oficial de desdichadas inclinaciones de la reina, y Enriquez del Castillo dice “el marqués de Santillana y el obispo de Sigüenza fueron muy descontento, así por la mengua del rey...”(Luis Suárez Fernández, *Ibid*, p. 357). La resistencia de los extremistas de ambos partidos fue vencida. Habían aceptado ya a fines de agosto o principios de septiembre el proyecto de reconciliación. De modo que el acuerdo estaba hecho antes. Esto es muy lógico porque Isabel iba a quedarse tras Guisando en poder del monarca y no lo haría sin garantías previas. Para acusar de falseamiento a los isabelinos sería necesario que conociésemos el texto desaparecido pero tampoco excluye la posibilidad de que fuese menos favorable a Enrique IV (Luis Suárez Fernández, *Ibid*, p. 358). Sobre las vistas que Isabel y Enrique IV celebraron en Guisando el lunes el 19 de septiembre de 1468, Vicens escribe textualmente “*tal pacto no existió*”(Vicens Vives, *op.cit*, p. 240). Si el llamar a Isabel legítima heredera implica reconocer, *ipso facto*, la ilegitimidad de la hija de la reina, los cronistas tienen razón en el fondo, aunque no se ajusten demasiado a la forma.

En Guisando se trataba de hacer que el rey suscribiese su propia indignidad, pero el honor del monarca incumbe a todo el reino, y en la farsa de Avila, todas las gentes sensatas veían un hecho lamentable que era preciso evitar a toda costa. A este respecto es conveniente recordar que ni en el texto conocido de Guisando ni en ningún otro documento del período por parte de don Enrique se reconoce, aunque fuese en farsa ambigua, que Juana no era hija suya, y no hay referencia alguna a la impotencia de Enrique IV. Las claves de Guisando son la ilegitimidad del matrimonio y la infidelidad de la reina quien había tardado siete años en dar a luz a Juana desde la fecha del matrimonio y apenas cinco años después de su nacimiento ha dado a luz a los bastardos y Enrique IV, por si mismo, nunca afirma la ilegitimidad de su hija, o sea, podemos apreciarlo como un esfuerzo para salvar el malpasado honor del monarca.

Suárez Fernández concluye que el pacto de Toros de Guisando no es invento de los isabelinos, y de todos modos, seis o siete días después se produjo la comunicación oficial del rey para reconocer a Isabel, por lo menos, era reconocida en Aragón, y Juana no era considerada legítima (Luis Suárez Fernández, *Ibid*, p. 365). Del Val Valdivieso insiste en esta opinión con varios argumentos. Según ella, una cosa es clara, en Guisando no se firma ningún documento, pues el pacto había sido firmado ya antes por los dos interesados. Aquí lo único que se realiza es la publicación del pacto firmado entre ambos bandos, el juramento de Isabel y el reconocimiento de Enrique. El documento leído en Guisando, base de la concordia, no se conserva en su forma original, sí en cambio existen varias copias (Del Val Valdivieso, *Isabel la Católica. Princesa (1468-1474)*, Valladolid, 1974, p. 79). En ese documento, fechado el 18 de septiembre, don Enrique se compromete a jurar heredera a su hermana y a que el reino preste este juramento en el plazo de cuarenta días, para que Castilla no quede sin legítimos sucesores de su linaje, y así mismo a titularla princesa desde el momento que ella se reúna con él en la corte. A entregarle en un plazo de treinta días el principado de Asturias (Del Val Valdivieso, *Ibid*, p.80, misma autora, “Transformaciones en Asturias durante el principado de Isabel, futura reina católica”, *Revista da Facultad de Letras, Universidad de Porto*, 1995, pp. 379-409, el principado de Asturias no es todavía, como lo será en años posteriores una posesión privativa del heredero de la corona, y que Isabel no lo recibe como tal, sino únicamente como una donación de su hermano para procurarse un mejor mantenimiento), las ciudades de Avila, Ubeda, Alcaráz, y las villas de

---

Escalona, Molina y Medina del Campo, y a darle los 870.000 maravedís que tenía en Soria, San Vicente de la Barquera y Casarrubios, situándole lo que faltara de ellos al otro lado del Ebro. Isabel acepta casarse con quien quiera su hermano, pero siguiendo su voluntad y con acuerdo del arzobispo de Sevilla, el maestre de Santiago y el conde de Plasencia. El rey reconoce que la reina no ha actuado correctamente desde hace un año, y dice además que no está legítimamente casado con ella, por lo que se compromete a que salga fuera del reino y a pedir el divorcio de este su segundo matrimonio (Suárez Fernández, L., *La conquista...*, p.28, doña Juana no fue devuelta a Portugal ni se procedió a la separación pública de los cónyuges), su hija debe permanecer en poder del rey, que será quien disponga lo que se debe hacer con ella. Para asegurar el cumplimiento de lo acordado, el rey entrega el alcázar de Madrid, con todo lo que en él se encuentra al arzobispo de Sevilla y al conde de Plasencia, para que éstos lo tengan por el plazo de un año, con el fin de que si durante este tiempo no ha cumplido lo prometido le sea entregado a la princesa (Del Val Valdivieso, *Ibid*, p.81). Del Val dice que este documento es absolutamente favorable al rey, ya que al afirmar la ilegitimidad de su matrimonio, se da a entender que la ilegitimidad de Juana proviene de esta causa y no de su impotencia. Vicens Vives insiste que el documento que conocemos a través de las copias es absolutamente falso, el rey no pudo firmar una escritura en la que él mismo reconocía la infidelidad de su mujer y la bastardía de su hija así como su ilegítimo matrimonio. Torres Fontes también se inclina por la falsedad del documento porque este pacto no figura en el acto notarial (Del Val Valdivieso, *Ibid*, p. 82). Contra esto Del Val Valdivieso afirma la valoración del pacto, por la razón de que la fecha dada por Vicens para la falsificación del documento parece demasiado temprana, ya que todo el reino en estos años debía de saber si hubo o no escritura en Guisando, y de no existir, algunas voces se hubieran levantado contra la falsificación. En cuanto a los puntos más oscuros del documento, las cláusulas una y sexta, en las que se niega tácitamente la ilegitimidad del matrimonio entre los reyes, se repite en documentos posteriores, por lo que no hay que dudar que pudieran haber sido firmados por el rey en Guisando. Además Isabel en su carta de marzo de 1471 se refiere a este pacto y nadie la contradice, ni Enrique niega su existencia, sino que lo único que hace es decir que su hermana no ha cumplido todo aquello que le había prometido en Guisando. Lo que es cierto, pues, es que ante la afirmación de la princesa de la existencia del documento que hoy conservamos no se levanta ninguna voz de la época. El hecho de disponer en la actualidad de una copia coetánea da mayor garantía de la existencia del tratado (Del Val Valdivieso, *Ibid*, p. 83). Las copias posteriores están sacadas en su mayoría de un traslado de este pacto obtenido durante 1469, al año siguiente de la reconciliación frente al tribunal de la audiencia del abad de Valladolid. De no haber existido el documento original hubiera sido prácticamente imposible la redacción de este traslado, y no se hubiera acudido a un tribunal eclesiástico, sino que se hubiera realizado a través de una simple notaría pública, ya que de esta forma la publicidad que se le daba era menor. Además en este traslado se indica que Isabel quiere utilizar el documento para enviarlo a alguna parte del reino, e incluso fuera de él, Isabel teme que se le pierda o destruya, como fue jurada princesa heredera, sería inaudito hacer tal cosa con un documento falso. Si junto a esto se examina la carta enviada por Isabel en Murcia en marzo de 1471, se puede observar que en ella se dice que las vistas se realizaron cerca de los Toros de Guisando, en donde los rebeldes

irrevocable, pero Juana básicamente es legítima; Tras estudios de los años sesenta y setenta<sup>82</sup>, se admitió la opinión de que la impotencia de Enrique IV era relativa, y de que Juana, nacida dentro del matrimonio de Enrique IV y Juana de Portugal, tenía por lo tanto derecho sucesorio. Pero al mismo tiempo se trata de un problema sin solución y se queda como una sucesión incierta, porque la base del problema no era sólo genética, algo sobre lo que nunca podemos conocer la realidad, sino también desde el punto de vista de derecho sucesorio, ya que las dos cosas no eran claras en aquella época.

---

prestaron obediencia a Enrique. Efectivamente en esta acta notarial no se habla del documento, pero esto se debe a que en ella sólo se narra lo que allí sucedió, y al haberse firmado el acuerdo con anterioridad, y ser suficientemente conocida la existencia del pacto, no se consideraría necesario extractarlo (Del Val Valdivieso, *Ibid*, p. 84). Por otro lado, Vives insiste que existieron dos tratados firmados por el rey y la princesa, de los cuales sólo se da como válido el segundo. Sobre esto Del Val refiere que lo que se trataba de conseguir a través de la reconciliación era que Isabel fuera jurada heredera, y para ello era necesario aludir a la ilegitimidad de Juana. Lo que se firmó en la primera ocasión sería un acuerdo, en el que no se aludía, seguramente, ni a la ilegitimidad del matrimonio real ni a la conducta de la reina. Después de firmado el pacto en Madrid las negociaciones continúan, lo cual no hubiera sido necesario si la fórmula exacta de la paz se hubiera encontrado ya, y ninguno de los dos se hubiera vuelto atrás de aquello que había firmado (Del Val Valdivieso, *Ibid*, p. 85). Por otra parte se dice que la reina sólo ha usado mal de su persona desde hace un año, con lo que se quiere afirmar, implícitamente, que el padre de Juana es el rey, ya que en los años en que esta niña nació, la reina le era todavía fiel. Además Del Val cita una carta de Isabel del 20 de septiembre de 1469 en la que confirma la existencia del pacto, en la que se refiere a las escrituras y provisiones que se hicieron en Guisando y que él podrá ver, señalando que el contenido de los capítulos no ha sido guardado por el rey. Luego, Isabel le pone en conocimiento que puede ver las escrituras que allí se hicieron, y que los capítulos allí corroborados no han sido cumplidos. Con esto no cabe ninguna duda de la existencia del Pacto de los Toros de Guisando (Del Val Valdivieso, *Ibid*, p. 85).

<sup>82</sup> Vicens Vives, J., *Historia crítica de la vida y reinado de Fernando el Católico*, Zaragoza, 1962; Torres Fontes, J., “La contratación de Guisando”, *Anuario de Estudios Medievales*, 2, 1965; Azcona, T., *Isabel la Católica. Estudio crítico de su vida y su reinado*, Madrid, 1964; Suárez Fernández, L., *Matrimonio y derecho sucesorio Isabel la Católica*, Valladolid, 1960; idem, “En torno al pacto de los Toros de Guisando”, *Hispania*, 23, 1963; idem, *Los Reyes Católicos. La conquista del trono*, Madrid, 1989; Del Val Valdivieso, *Isabel la Católica. Princesa (1468-1474)*, Valladolid, 1974.

Juan II deja testamento sobre la sucesión (el 8 de julio de 1454)<sup>83</sup>. El orden era Enrique, Alfonso e Isabel, y después de cada cual sus hijos «legítimos». Esta palabra era la clave de la justificación en la guerra sucesoria. El 1 de diciembre, el Papa Nicolás V consigna la bula matrimonial para Enrique IV y Juana de Portugal al arzobispo de Toledo, los obispos de Ávila y Ciudad Rodrigo en ella se admite el matrimonio en el caso de que la impotencia de Enrique IV esté limitada al caso de Blanca de Navarra.

El 20 de mayo de 1455 Enrique IV se casó con Juana, pero no asistieron dichos obispos, por eso el matrimonio no se admitía por el Papa en teoría. Además el propio Enrique IV evita referirse a la bula. En los pactos de los Toros de Guisando se plantea la ilegitimidad del matrimonio y por ello de la princesa Juana. El 19 de septiembre de 1468 había hecho el pacto de los Toros de Guisando, incluyendo la condición de que Isabel debe contraer matrimonio con el acuerdo de Enrique IV, el marqués de Villena, el conde de Plasencia y el obispo de Fonseca. Como él desea la sucesión legítima perfecta según la causa isabelina, se admite el derecho sucesorio de Isabel. Pero el 19 de octubre de 1469 Isabel se casó con Fernando sin bula ni consentimiento de Enrique IV, y se anuló el pacto según la causa enriqueña. Pero este matrimonio tuvo acuerdo de Veneris y el arzobispo de Toledo y también se puede entender que era legítimo.

El 26 de octubre de 1470 la reina Juana justifica que el matrimonio con Enrique IV tuvo aprobación de Pablo II y Pió II, pero no comenta la existencia de la bula. En la vista de Segovia en 1473 se dice que se reconcilian Enrique IV e Isabel, pero a finales del mismo año enferma de muerte Enrique IV y cuando fray Juan Mansuero pregunta a Enrique IV sobre el testamento, éste contesta, “yo declaro que mi hija es heredera legítima universal del reino”<sup>84</sup>, pero esto se ha ignorado. Tal y como las dos, Isabel y Juana, no pueden negar la ilegitimidad de cada una de ellas.

Por lo tanto la cuestión de cómo se realizó el ascenso al trono de Isabel se deja irresoluble aún hoy en día. Es decir, en qué se basaba la reclamación de Isabel. En realidad aquel era un tiempo de guerra civil y no se respetaba la eficacia de bula<sup>85</sup>, pacto<sup>86</sup>, liga<sup>87</sup>, juramento<sup>88</sup> o testamento<sup>89</sup>, que

---

<sup>83</sup> *Memorias de don Enrique IV de Castilla*, tomo II, Madrid, 1835-1913, pp. 111-125: “la Reina doña Isabel...tiene para en toda su vida la cibdad de Soria é villas é las villas de Arévalo é Madrigal é sus tierras, quede la dicha cibdad é villas é cada una dellas para el dicho Infante don Alonso...las quales dichas cibdades de Soria é Huete é villas de Arévalo é Madrigal é Escalona é Maqueda é Portillo... mi fija aya é tenga la villa de Cuellar...ser dotada é casada como dicho es, la dicha villa de Madrigal....”.

<sup>84</sup> Damiao del Gaos, *Crónica de Príncipe Don Juan*, cap. XLI.

<sup>85</sup> Los matrimonios sin bula de Enrique IV y Juana de Portugal el 20 de mayo de 1455 y el de Isabel y Fernando el 29 de octubre de 1469.

pueden ser una fuente de la ley, por lo tanto la ejecución de la ley era inestable. En el reinado de Enrique IV la ejecución legal es muy inestable tras la epiqueya de Juan II. Además se puso énfasis sobre el problema de sangre, y eso hacía que la ley no tuviera significación definitiva. Son, éstos, factores que han cimentado su tratamiento de “sucesión incierta”.

Por otra parte existe la opinión generalizada desde el punto de vista político-económico de que al fin y al cabo la victoria de la nobleza isabelina y la entronización de Isabel fue una victoria militar fundamentalmente apoyada por la nobleza sublevada, pero en realidad el partido isabelino contaba sólo con el arzobispo de Toledo, los Enríquez y los Manríque a partir del pacto de los Toros de Guisando, y los otros partidarios de la nobleza se pasaron al lado del monarca legítimo<sup>90</sup>.

Además estaba en una situación difícil económicamente y políticamente arrastraba inestabilidad y debilidad. Tampoco podemos decir que tenía superioridad militar contra los partidarios enriqueños. Por lo tanto no podemos pensar que la victoria isabelina fue meramente militar. Por ello la interpretación de la victoria isabelina en el conflicto de intereses entre la autoridad real y la nobleza isabelina no basta. Así con los puntos de vista jurisdiccional, político, económico y militar no encontramos una respuesta suficiente, porque no se consiguió la solución por dichoselementos.

Los documentos de la época de Enrique IV y los Reyes Católicos son muy partidistas, y

---

<sup>86</sup> La reconciliación de Enrique IV y Alfonso XII en la Sentencia de Medina del Campo y ruptura. El pacto de Toros de Guisando por Enrique IV e Isabel y ruptura, etc.

<sup>87</sup> La Monarca, y los partidos encabezados por el arzobispo de Toledo, Juan Pacheco y los Mendoza cambiaron sus aliados frecuentemente.

<sup>88</sup> Los juramentos de Juana como heredera del trono en 1462, el de Isabel de los Toros de Guisando en 1468 acabaron negados.

<sup>89</sup> El testamento de Juan II el 8 de julio de 1454 “Enrique, Alfonso, Isabel y sus hijos legítimos...”, y el testamento oral de Enrique IV el 12 de Diciembre “nombro Juana como sucesoria de trono universal” no tenían eficacia en absoluto. La sucesión no es algo que el rey puede dar o quitar a su antojo, sino siempre situado por encima de cuestiones privadas y no jugar el papel de una alternativa partidista a la legitimidad sino el sucesor de esa misma legitimidad, la consecuencia del lugar que se ocupa en la línea dinástica. También la voluntad testamentaria de Juan II de dejar maestrazgo de Santiago a Alfonso y trato de reina viuda e Isabel se ignoró. La última voluntad de difunto rey anterior que sea, no es obstáculo definitivo de pertenencia legítima, y no necesita prácticamente considerar el testamento de difunto. Por supuesto que no lo puede ignorar, pero cualquier decisión arbitraria debe negarse.

<sup>90</sup> Del Val Valdivieso, M.I., “Los bandos nobiliarios durante el reinado de Enrique IV”, *Hispania*, n. 130, 1975.

algunos historiadores ya se referían a la manipulación como arma política del vencedor desde hace tiempo<sup>91</sup>. Como reacción a la acusación algo exagerada a Enrique IV se adopta la posición según la cual Enrique IV es buen rey<sup>92</sup>, pero en este asunto se necesita mirar cómo se llega al resultado de la ascensión al trono de Isabel. En la época confusa en la que se sitúa la línea divisoria entre los siglos XV y XVI, Edad Media y Edad Moderna, no había eficacia de la ley ya que la autoridad real se debilita decisivamente por la política de las “mercedes enriqueñas” y los periodos de minoría reales, esto hace estallar guerras civiles como un mal endémico en Castilla, y provoca la extensión de la influencia de la nobleza en cada generación, dando como resultado un sistema que no está en una condición normalizada en el sentido en que lo entendemos hoy, se producen ciertas situaciones confusas y es esto lo que provoca la guerra civil.

Aquí vamos a pensar sobre la legitimidad del derecho sucesorio de Isabel captando el conflicto sucesorio de Enrique IV en el contexto social más amplio, e intentamos interpretar los documentos de manera distinta que hasta ahora. La palabra clave de este reexamen es la propaganda.

### **b) La propaganda política en la Edad Media: Historiografía y planteamiento de investigación. Precisiones conceptuales: definición de Propaganda en el conflicto sucesorio de Enrique IV: La guerra oculta, la política y sociedad**

Para desarrollar la investigación sobre este tema, en la presente tesis formulamos la hipótesis de que la propaganda funciona en la guerra sucesoria de Enrique IV notablemente. Esta guerra tiene paralelismos y similitudes con la “revolución Trastámara”<sup>93</sup>, pero es diferente al tiempo

---

<sup>91</sup> Comienzo era Sitges, J.B., *op.cit.*

<sup>92</sup> Suárez Fernández, L., *Enrique IV de Castilla. La difamación como arma política*, Barcelona, 2001.

<sup>93</sup> Mitre Fernández, E., “La Historiografía bajomedieval ante la revolución trastámara: propaganda y moralismo”, *Estudios de Historia Medieval en homenaje a Luis Suárez Fernández*, Valladolid, 1991, pp. 337-336. Ciertamente el problema grave de la legitimación surgió entre Petristas y Trástamara, y era un conflicto completamente militar, pero también propagandístico. La imagen de don Pedro I como el “ascendiente judío”, un “rey malvado, indigno y mal nacido”, “desechara a su mujer la reyna doña Blanca, e tomara en su lugar a doña María de Padilla”, “hereje y, lo que era peor, adicto a los judíos y a su ley” por nombramiento de los judíos, sobre todo, Samuel Levi, “siempre obró mal, mató a muchos en su reino”(la muerte de Blanca de Borbón y las muertes de algunos bastardos reales y de Juan Alfonso de Albuquerque, en efecto, habría de convertirse en importante arma de propaganda para los rivales del rey) con la desconfianza y la crueldad, “Dio principio a ello con la guerra injusta movió contra nos”, “las muchas crueldad que hacía, matando, destruyendo y desmembrando nuestras gentes cuando tardaban en rendírsele, porque conviene saber que, en tales casos, no perdonaba dicho rey ni en razón de sexo ni de edad”(juicio

de la “guerra guerrada” en el que la legitimidad se ganaba mediante las armas militares, y se sabía que la legitimidad estaba al lado de Pedro I. Aunque no podemos negar su influencia en el siglo XV y su continuidad en la justificación de la deposición de Enrique IV en la Farsa de Ávila, y luego a la de los Avis en Portugal<sup>94</sup> o la casa de York en Inglaterra, sobre todo, la legitimación moral servirá a algunos autores del siglo XV. Alfonso de Palencia crítica sobre la actuación nefasta de Alfonso X, Pedro I y a continuación las de Enrique IV. Del rey Sabio dice “puso a los grandes de su reino en la precisión de privarle del cetro y elegir a su hijo”, de Pedro I “viviendo el qual se llamó rey don Enrique su hermano que apoyado en el favor de sus vasallos, acabó por darle muerte”<sup>95</sup> y atribuirá amores adúlteros a la segunda esposa de Enrique IV con un descendiente ilegítimo del muerto en Montiel<sup>96</sup>.

Por otro lado Diego de Varela dice a propósito de la Farsa de Ávila “*no era cosa nueva en los Reynos de Castilla e de León, los nobles e pueblos dellos elegir rey e deponerlo*”<sup>97</sup>. La imagen del personaje es producida por voluntad e intención de la manera en que se quería que fuera memorizado en cada época, y es la que ha llegado hasta nuestro lado. Pero hay que tener cuidado con el concepto de la “mentalidad” que se utiliza demasiado fácilmente, y se juega al exotismo del pasado sin una interpretación correcta y sin profundizar ni espíritu de crítica. Además a esto se le añade una retórica exagerada, inclinada a lo aparente y a la exsiva enumeración de anécdotas.

Pero la guerra civil sucesoria que tratamos aquí era una “guerra oculta”, y la cualidad y carácter que tiene es totalmente distinta.

En numerosos estudios realizados hasta ahora se muestra que las referencias sobre dicho

---

aragonés), y la amplia propaganda para alabar a Enrique II utilizó la teoría de la legitimación de la Reina Leonor de Guzmán (Martín Rodríguez, J.L., “Defensa y justificación de Ayala”, *Espacio, Tiempo y Forma*, serie III, 3, 1990, pp. 157-180, p.158), “siempre de muy grand corazón e de muy gran esfuerzo, e verdadero, e franco, e muy amado de los suyos”, por lo que nascio desamor”, “Enrique mantuvo sus regnos en grand paz e en grand sosiego, e honrado de los reyes sus comarcanos”, antes de Montiel “non fizo sino ayundar gentes de todas las naciones quantas mas pudo aver, e torno a Castillas congrando poder e con ayuda de los del Reyno, que ya la mayor parte con el”, etc. Nieto Soria, J.M., *Ceremonia de la realeza: propaganda y legitimación de la Castilla Trastámara*, Madrid, 1993; *Orígenes de la Monarquía hispánica: propaganda y legitimación (ca. 1400-1520)*, Dykinson, 1999.

<sup>94</sup> Adao da Fonseca, L., “Una elegía inédita sobre la familia de Avis. Un aspecto de la propaganda política en la Península Ibérica a mediados del siglo XV”, *Anuario de Estudios Medievales*, 16(1986), pp. 449-464.

<sup>95</sup> Alfonso de Palencia, *Crónica de Enrique IV*, Madrid, 1973-5, p.168.

<sup>96</sup> Alfonso de Palencia, *Ibid.*, pp.250-260.

<sup>97</sup> Diego de Valera, *Memorial de diversas hazañas*, Madrid, 1953, p.98.

conflicto eran muy partidistas, tanto en el reinado de Enrique IV como el de Isabel. Es decir tras el triunfo militar de los partidarios isabelinos se hacía necesaria la propaganda para legitimar el derecho de Isabel, por lo tanto en las crónicas posteriores se escribe un discurso antienriqueño y proisabelino.

La guerra abierta a lo largo del conflicto sucesorio desde el año 1464 hasta el año 1474 consistió únicamente en las tres horas de la batalla de Olmedo del 20 de agosto del 1467. Por lo tanto el conflicto no llegó a terminar a través de las armas, y tenemos que revisar cómo era la manera de reflejar los hechos y el sistema de propaganda de aquella época.

Se dice que la derrota de la guerra civil es la base del maltrato a Enrique IV por los cronistas<sup>98</sup>, pero ya se daba en la época contemporánea a su reinado, y no sólo afecta a los historiadores sino que influye a aquella época también. ¿Cómo podemos definir la propaganda en el final del siglo XV?

A la propaganda del poder regio castellano medieval principalmente se ha dedicado J.M. Nieto Soria, estudiando la terminología, iconografía y la ceremonia real como propaganda en la Edad Media con un marco temporal relativamente grande;<sup>99</sup> el estudio hasta hoy no llegó a salir del área conceptual, e investiga tratando el conjunto de la época Bajomedieval, despreciando así el carácter de cada etapa. A la hora de tratar esta guerra sucesoria como una parte del conjunto de los Trastámaras o una de toda la Baja Medieval, no podemos analizar bien la situación. Tampoco se debe observar sólo desde el punto de vista medieval, porque se sitúa en un periodo previo al paso de la época medieval a la moderna, y tiene muchos elementos mezclados. Las manifestaciones repetidas de la figura del rey, la ceremonia real, la simbología y su carga iconográfica, son muy poderosas, y consigue imprimir imágenes en la gente.

Aquí observamos cómo se aprovecha la propaganda a lo largo de la Edad Media aplicándola a un trasfondo concreto, y procurando aclarar el sistema de propaganda en su conjunto. Es muy importante definir bien lo que significa el término “propaganda”, y hay que usarlo con atención.

---

<sup>98</sup> Sánchez Prieto, A., *Enrique IV el Impotente*, Madrid, 1999, p. 7.

<sup>99</sup> Nieto Soria, J.M., “Propaganda política y poder real en la Castilla Trastámara: una perspectiva de análisis”, *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2, 1995, pp.489-516; “Los fundamentos ideológicos del poder regio”, *Isabel la Católica y la política* (ed. Valdeón Baroque, J.), Valladolid, 2001, pp. 181-216, etc. Carrasco Manchado, “Propaganda política en los panegíricos poéticos de los Reyes Católicos”, *Anuario de Estudios Medievales*, 25/2, 1995, pp. 517-614.

Por otra parte se investiga solamente desde el punto de vista de la cumbre de la clase dirigente y se deja descuidada “la influencia desde abajo” como receptor de la propaganda al pensar sobre el papel, objeto, influencia, eficacia de la propaganda más concretamente.

La “*voz del pueblo*” no se registra. Así que el papel del pueblo como receptor o participante se trata de existencia que no se puede aclarar por la historiografía que se basa estrechamente en documentos transmitidos. Es decir, está anclada en la idea fija de divulgar “hacia todo lo posible”, sin contar la eficacia de la propaganda o cómo se recibe y qué influencia puede tener en función de la forma de hacer dicha propaganda. Y en consecuencia no podemos negar que es muy ambigua la aclaración del sistema propagandístico.

Por otra parte la razón de ser de la “*mentalidad colectiva*” que tiene el pueblo, receptor y participe, no excede del límite de la hipótesis. Eso significa que el estudio de la propaganda castellana medieval queda en una investigación abstracta ambigua, y eso ocurre por no realizar hasta ahora investigaciones concentrándose en casos concretos y determinados. Por eso también desde el punto de vista de atender la investigación sobre qué sentido tenía la propaganda, parece significativo ver la forma de ésta durante el conflicto sucesorio de Enrique IV.

En dicho conflicto se lucha a través de una “guerra oculta”. Así que este problema es muy buen ejemplo para comprender cómo se llevaba a la práctica la ideología que tenía cada partido; algo que nunca se realizaba directamente. Se utiliza adaptándola a una forma aprovechable para cada objeto propagandístico. Es en este punto en el que surge y se muestra accesible lo que hay en la corriente latente de ese periodo, así que es un material conveniente para buscar la situación real de pensamiento y mentalidad de la época. Por otra parte la debilitación del poder regio del reinado de Enrique IV permite una cierta “libertad de expresión”, y que se discuta desde varios puntos de vista. De este modo, el estudio de la propaganda, se constituye en un auténtico tesoro para ver la manera de ser la política de cada tiempo.

El alcance de la propaganda no se limita sólo al conflicto de intereses por ideología entre el poder regio y la nobleza, sino que alcanza a las ciudades y villas. Eso podemos saberlo por la participación de cada región en la guerra civil dividiéndose entre partidarios enriqueños o isabelinos. De tal manera la propaganda no sólo quedaba circunscrita a la clase alta sino que se extendía a las clases medias y bajas, produciéndose una interacción entre las distintas clases sociales. Enfocar e investigar un caso en que se ve una interacción vertical hace posible intentar aclarar un sistema concreto de propaganda que se ignoraba hasta ahora. Describir una parte de la figura total de la sociedad bajomedieval a través de esto es objeto de este estudio.

### c) Objeto de la investigación

Últimamente abundan las publicaciones sobre Enrique IV y, entre ellas, las que ponen énfasis en el arma política en su reinado están algo de moda<sup>100</sup>. Sin excepción todas se encuadran en el marco de contar la historia de los sucesos como biología y continúan el método tradicional, pero su variedad de puntos de vista y ángulos de tratamiento de su reinado son relevantes. Sin embargo, a pesar del uso y la referencia frecuente a la “propaganda” y “arma política”, su definición no es suficiente. Es eficaz coger a un personaje como tema central poniendolo como eje para construir todo el espacio que el estudio de la historia trata como objeto.

Pero si se enfoca en ese personaje demasiado, eso impide que se reúnan bien todos los terrenos que se tratan como objeto y toda la condición alrededor para perfilarse desde el horizonte que extiende los conocimientos históricos, y se queda menospreciado lo económico, social, religioso y cultural relacionado con ese personaje. Aquí intentamos globalizar la historia de Enrique IV cogiendo la parábola clave “propaganda” o “arma política”, y hacer su historia como un fenómeno con sentido sistemático.

El sistema institucional del final del siglo XV nunca está libre de contradicción. La ley o derecho, por ejemplo el derecho sucesorio, provocaba muchas discusiones porque no existía el derecho sucesorio promulgado. El derecho suele admitir los hechos, pero esto únicamente se hace a través de las prácticas de largo tiempo, y la autoridad que se busca a la hora de establecer derecho, si impone sólo después de “al cabo de mucha experiencia”. Es decir el ritmo la historia institucional es muy lenta<sup>101</sup>. También a pesar del testamento del difunto eso no impide la decisión de pertenencia legal de sucesión, y suele citarse la “costumbre” o depende de la popularidad que tiene cada momento.

Lo importante es comprender un lugar ideal para observar cómo funciona concretamente, y ver y estimar detalladamente el carácter o flexibilidad que tiene el sistema monárquico o social en el final del siglo XV y cómo permite al rey o a su entorno tener amplitud de opción. Enrique IV está programado para ser el “rey impotente” en el código de la época. Una persona individual sólo existe en la red de la relación social variable, y hay que ver el personaje y el fenómeno equivalentemente. Por lo

---

<sup>100</sup> Pérez-Bustamante, R., Calderón Ortega, J.M., *Enrique IV de Castilla 1454-1474*, Burgos, 1998. Sánchez Prieto, A., *op.cit.*, 1999. Suárez Fernández, L., *op.cit.*, 2002. Martín, J.L., *Enrique IV de Castilla*, Nerea, 2003, etc.

<sup>101</sup> Le Goff J., *Saint Louis*, éditions Gallimard, 1996, p. 38.

tanto el proyecto de esta tesis es mostrar la historia total o sea el carácter básico de construcción que sostiene la Monarquía.

En los capítulos I, II, III, IV intentamos analizar los tópicos y términos polémicos en el reinado de Enrique IV como “figura del rey y deposición de Enrique IV”, “la impotencia al final del siglo XV y el caso de Enrique IV”, “el espacio jurisdiccional al final del siglo XV y el derecho sucesorio del trono”, el “derecho sucesorio al trono femenino” con el fin de concretar la ideología dominante de la época de Enrique IV y la disponibilidad mental de la época que pueda servir como elementos de propaganda. También vamos a ver las relaciones entre la nobleza: parentesco y sus intereses en torno del conflicto sucesorio de Enrique IV, y a través de ello intentamos conocer su red y el intercambio de información entre la nobleza. La relación de la nobleza castellana es compleja por su relación de parentesco y la función feudal que contiene el derecho y la obligación de los vasallos así como la relación de fidelidad. Por lo tanto es muy fácil cambiar de postura para la nobleza. Es a veces favorable al rey y a veces no. A continuación enfocamos la mirada en la ideología entre la nobleza en el final del siglo XV, y con ello vemos su manera de actuar y su trasfondo. Y en el paso siguiente veremos la propaganda y los medios de información entre la nobleza analizando cómo y qué tipo de propaganda se hace y qué medios utiliza.

En el capítulo V vemos los medios de comunicación del final del siglo XV, la situación de la expresión literaria, las propagandas a través de la poesía crítica y sátira del reinado de Enrique IV, los cancioneros desde el punto de vista propagandístico, las propagandas en la copla y en las crónicas.

En el capítulo VI aclaramos la propaganda en el sector nobiliario: La formación del discurso en torno a la deposición de Enrique IV y el espacio del discurso (1457-1468), y con ello aclaramos el proceso de la formación de propaganda anti-pro-enriqueña, anti-pro-alfonsina y anti-pro-isabelina contando con qué oportunidad, razón, objeto y trasfondo se formaba, desde 1457 el inicio de la propaganda anti-enriqueña por la nobleza y hasta la muerte de Alfonso en 1468. En el capítulo siguiente tratamos la formación de propaganda en torno a Isabel.

En el capítulo VII veremos el discurso en torno a la legitimidad del derecho sucesorio de Isabel y su propaganda (1468-1474). Y cómo se desarrolló el discurso anti-enriqueño basándose en el que se formó en la etapa anterior.

En el capítulo VIII miramos el ámbito internacional en torno al conflicto sucesorio, cómo se relacionan con el asunto, el Papado, Portugal, la Corona de Aragón, y la relación con la Gran alianza occidental.

En la segunda parte, nos ocupamos del ámbito del resto del reino, las ciudades y el común. Cómo era el concepto de común, opinión pública, su definición, presencia y papel en los escritos al final del siglo XV, y a través de esto miramos el peso que tenía la gente no nobiliaria. A continuación analizamos la opinión pública y su relación con la propaganda política, es decir el papel real que tenían los ciudadanos y cómo se relacionaban con el conflicto sucesorio o los asuntos de la corte. Para completar vemos las esferas sociales y cómo se relacionaba la gente verticalmente en el círculo local al final del siglo XV, así como el nivel educacional y con ese interés miramos las escuelas y la universidad en la Castilla bajomedieval.

Aquí definimos “*oído que escucha*” y “*oído colectivo*” de los receptores, que no es el oído de cada uno en la confidencia de la reunión de la gente en corte o charla entre el clero y los señores, ni las palabras de longevidad de los cronistas dirigidas a la posteridad sino los oídos que escuchan del miembro de la red informativa que nace por divulgación inmediata de la información y mensaje de corta vida en relación estrecha.

En el capítulo X estudiamos la relación de la Corte y regiones: el problema sucesorio de Enrique IV y los movimientos antiseñoriales de las ciudades, la respuesta al conflicto sucesorio de las ciudades del reino, y la relación de intereses. Tratamos Trujillo (1468), Salamanca (1469), Medina del Campo (1470), Bilbao (1471), Agreda, Sepúlveda, Aranda (1472), Moya (1473), Tordesillas (1474), Burgos, Valladolid, Soria, Segovia, etc.

En el capítulo XI pensamos la posibilidad de la difusión de informaciones, y su conciencia y objeto propagandístico, cómo era el espacio oral, la función de las reuniones de Cortes cogiendo ejemplos como la negación del derecho sucesorio de Isabel en la Cortes de Ocaña (el 20 de septiembre de 1469), reunión y discurso en las Hermandades, predicadores en las ciudades, coplas que se cantan en la calle, rumores que corrieron en la calle, y cómo se formaban rumores por la gente de los medios de la “industria informativa” de la Edad Media: trovadores, juglares y viajeros.

En el último capítulo tratamos la propaganda de Corte y la posibilidad de la difusión en el ámbito ciudadano, en el espacio oral y la figura de “La voz del pueblo” y participación en la política de la gente que no tiene vínculo con la política. Nos fijamos en concreto como fuente de información en: los linajes, predicadores, chancillería y lugar de comunicación: iglesia, taberna, mercado, fiestas, palacio de señor, lavaderos, fuente pública, río, baño público u homo de pan. Y concluimos así el espacio en torno de la propaganda y la información en el conflicto sucesorio de Enrique IV.

Para realizar esta tesis, voy a utilizar principalmente los documentos ampliamente publicados del reinado de Enrique IV, el de Isabel, la Corona de Aragón y el reino de Portugal. Y las fuentes del Archivo General de Simancas, Archivo nobiliario de Toledo, Chancillería de Valladolid, y de algunos archivos municipales de Castilla.